



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 165 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES DE EVENTOS DEPORTIVOS

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

ANUNCIO RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES, TRIBUNAL Y CONVOCATORIA. OFICIAL POLICIA

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE SE EXTIENDAN POR LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES MUNICIPALES

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

DECRETO 2025-4960 DELEGACIÓN FUNCIONES DE ALCALDÍA

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL TASA RSU TERCER BIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE JUN

Aprobación definitiva del Programa de Gestión de Colonias Felinas

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE ORDENACIÓN HUERTA IBEROS LA ZUBIA TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO



- AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

COBRO PADRONES AGUA Y BASURA 3 Y 4 T 2024

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Tasa por Reservas de la Vía Pública para Entrada de Vehículos en Edificios y Solares y para Aparcamiento, Carga, Descarga y Salida de Mercancías (VADOS 2025),

PADRON TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS, PERIODO 2025

LISTA COBRATORIA CANON CESION DE DERECHOS USO DE SUPERFICIE - PERIODO 2024

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Resolución Alcaldía 2025005220 de fecha 14 de julio de 2025

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

EXPTE 5417/2025 PADRÓN RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2º BIMESTRE 2025

EXPTE 5414/2025 PADRÓN RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 3º BIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Proyecto de actuación extraordinaria de una nave para almacén y resguardo de vehículos de transporte en suelo rustico

Otras Entidades

Públicas

- CONSEJOS REGULADORES

- CONSEJO REG. DOP MONTES DE GRANADA

Acuerdo convocatoria de elecciones para la renovación del Pleno del Consejo Regulador.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2025, "GRANADA ACTÍVATE". (Expte. MOAD 2025/PES_01/014199).

BDNS (Identif.): 853489

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/853489>)

1º. Objeto

El objeto de esta convocatoria es establecer y regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales de la provincia de Granada para la puesta en marcha de programas municipales de Actividad Física y Deporte dirigidos a la promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de la ciudadanía durante el año 2025

2º. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las entidades locales de la provincia de Granada con una población hasta 3.000 habitantes, que desarrollen programas de actividad física y deporte con finalidad de mejora de la salud, conforme a los requisitos establecidos en las presentes bases.

3ª. Bases reguladoras (BEP 2025) y convocatoria aprobada en Junta de Gobierno de fecha 31/07/2025

4º. Cuantía.

Aportación de Diputación 100.000€

5º. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-07-31

Firmante: ERIC ESCOBEDO JIMENEZ. - DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES DE EVENTOS DEPORTIVOS

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2025. (Expte. MOAD 2025/PES_01/004775).

BDNS (Identif.): 853090

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/853090>)

1º Beneficiarios

Entidades locales de la provincia de Granada

2º Objeto

El objeto de esta convocatoria es establecer y regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales que organicen o acojan eventos deportivos en cualquier municipio de la provincia de Granada durante el año 2025 (de 1/01/2025 a 31/12/2025), estando dicha actuación enmarcada dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL BIENIO 2024/2025. (Expte. MOAD 2025/PES_01/004775).

3ª Bases reguladoras.

Bases de ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial de Granada para 2025.

4º Cuantía.

Aportación máxima de Diputación (200.000,00 euros).

5º Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-07-29

Firmante: ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

ANUNCIO RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES, TRIBUNAL Y CONVOCATORIA. OFICIAL POLICIA

ANUNCIO RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES, TRIBUNAL Y CONVOCATORIA. OFICIAL POLICIA

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA DE ASPIRANTES.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, con fecha 28 de agosto de 2025, ha dictado Resolución nº 1441/2025, cuya parte dispositiva es la que sigue:

“**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso, y exponer al público dicha relación certificada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>.

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/ EXCLUIDO/A	A	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	***86 4***	ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ	ADMITIDO		
2	***75 6***	SEBASTIÁN DÍAZ MACIÁN	ADMITIDO		
3	***16 4***	ALBERTO JESUS RODRIGUEZ SUAREZ	ADMITIDO		
4	***69 1***	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS IGLESIAS	EXCLUIDO		1

Causas exclusión:

1. No pertenecer al mismo Cuerpo de Policía Local para el que se convoca la promoción interna. (Art. 20 D. 201/2003, 8 de julio)

SEGUNDO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidenta titular: Dña. Montse Padial Ramírez, funcionaria de carrera del Ayto. de Atarfe.

Presidente suplente: D. Joaquín Montoza Marcos, funcionario de carrera del Ayto. de Atarfe.

Secretario titular: D. Javier Varona Estalayo, funcionario de carrera del Ayto. de Atarfe.

Secretario suplente: Ismael Rodríguez Pedrosa, funcionario de carrera del Ayto. de Atarfe.

Vocal 1º titular: D. Jesús Moreno Vega, funcionario de carrera del Ayto. de Atarfe.

Vocal 1º suplente: Dña. María Campos González, funcionaria de carrera del Ayto. de Atarfe.

Vocal 2º titular: D. Antonio Jesús Ramírez Juárez, funcionario de carrera del Ayto. de Atarfe.

Vocal 2º suplente: Dña. Cándida López Rubio, funcionaria de carrera del Ayto. de Atarfe.

Vocal 3º titular: Dña. María Jesús Marín Ortega, funcionaria de carrera del Ayto. de Atarfe

Vocal 3º suplente: D. Eduardo García Jimena, funcionaria de carrera del Ayto. de Atarfe.

Vocal 4º titular: Dña. Guadalupe Trujillo Fuentes, funcionaria de carrera del Ayto. de Atarfe.

Vocal 4º suplente: D. Ángel Luis Esteban Rodríguez, funcionario de carrera del Ayto. de Atarfe.

TERCERO. Convocar al Tribunal para el día 2 de septiembre de 2025 a las 10.00 h. en el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Atarfe para la valoración de los méritos de la fase de concurso.

CUARTO. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la prueba de la fase de oposición (Prueba de conocimientos y Caso Practico), para el día 4 de septiembre de 2025, a las 17:45 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Atarfe

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal (<https://atarfe.sedelectronica.es>), y dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos”.

En Atarfe a 29 de agosto de 2025

Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE SE EXTIENDAN POR LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES MUNICIPALES

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE SE EXTIENDAN POR LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES MUNICIPALES

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que se extiendan por la Administración o Autoridades municipales, así como las ordenanza que se modifica, adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2025, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la modificación a la Ordenanzas fiscal anexa quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE SE EXTIENDAN POR LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES MUNICIPALES

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2024 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos o copias, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada ley.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2º.

1. Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2. Obligación de contribuir.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

En los casos a que se refiere el punto 1 anterior, apartado segundo, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado.

3. Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento de que se trate.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3º

1. Constituirá la base de la presente tasa según la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA (euros)
1. <u>Certificaciones</u>	
1.1. Certificado de empadronamiento	3,00 €
1.2. Informe de convivencia	3,00 €
1.3. Otras certificaciones	3,00 €
2. <u>Copias documentos relativos a servicios de la Policía Local</u>	
2.1. Informe de atestados	50,00 €
2.2. Informe policial	25,00 €
3. <u>Copias documentos relativos a servicios Administrativos</u>	
3.1. <u>Resoluciones administrativas</u>	
3.1.1. Resolución administrativa digitalizada	5,00 €
3.1.2. Resolución administrativa no digitalizada	16,50 €
3.2. <u>Expedientes administrativos</u>	
3.2.1. Primer folio expediente digitalizado	5,00 €
3.2.2. Primer folio expediente no digitalizado	11,00 €
3.2.3.1. Por cada folio adicional en formato A4	0,15 €
3.2.3.2. Por cada folio adicional en formato A3	0,30 €
3.2.4. Anonimizado, <u>extra por cada página</u>	0,55 €

4. <u>Copias de documentos relativos a servicios de Urbanismo</u>	
4.1. Plano en formato A0	29,00 €
4.2. Plano en formato A1	27,00 €
4.3. Plano en formato A2	26,00 €

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 4º

1. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, acompañadas del correspondiente ingreso validado por la entidad bancaria.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de presentar la solicitud del documento, autorización administrativa o expediente, mediante el impreso de declaración-liquidación que se establezca al efecto facultando a la Alcaldía para la aprobación del mismo.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no acrediten el pago de la tasa, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que en el plazo de diez días hábiles acredite el abono de la cuota correspondiente, con el apercibimiento de que, en dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 5º

Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán, aunque sea negativo su resultado.

Artículo 6º

Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 8º

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva, hasta que se acuerde su modificación o derogación.
2. La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Pleno en sesión Extraordinaria, celebrada el día treinta de junio de dos mil veinticinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

En Güéjar Sierra, 22 de agosto de 2025.
Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

DECRETO 2025-4960 DELEGACIÓN FUNCIONES DE ALCALDÍA

DELEGACIÓN FUNCIONES DE ALCALDÍA DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 15 SEPTIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que ante la ausencia temporal de esta Alcaldía durante los días 01 al 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Joaquín Ortiz García, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 01 al 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Huéscar, a 21 de agosto de 2025

Firmado por: Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL TASA RSU TERCER BIMESTRE 2025

APROBACIÓN PADÓN FISCAL TASA RSU TERCER BIMESTRE 2025

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la Resolución núm. 2025-1061, de fecha 20/08/2025 el padrón que, a continuación, se indica:

- Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al tercer bimestre de 2025. Expediente de Gestiona 7/2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al Recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granda, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

En Íllora, a 22 de agosto de 2025

Firmado por: Antonio José Salazar Pérez (El Alcalde)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUN

Administración

Aprobación definitiva del Programa de Gestión de Colonias Felinas

Aprobación definitiva del Programa de Gestión de Colonias Felinas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Programa de Gestión de Colonias Felinas cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 INTRODUCCIÓN	2
2 ARTÍCULO 1. Objeto	4
3 ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación	4
4 ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas	4
5 ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación	5
6 ARTÍCULO 5. Identificación y registro	5
7 ARTÍCULO 6. Alimentación	6
8 ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno	7
9 ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas	7
10 ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras	8

11	ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos	9
12	ARTÍCULO 11. Prohibiciones	9
13	ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas	10
14	ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento	10
15	ARTÍCULO 14. Vigencia del Programa	11
	DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	11
	ANEXOS	12

INTRODUCCIÓN

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales contemplada en la Ordenanza Reguladora Tenencia Responsable y del Bienestar Animal, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, acogido al convenio de aplicación del "Método CER" del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Granada.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera **colonia felina**, en virtud del artículo 3.ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Jun.

ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el **método CER** (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de

la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **esterilización** como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

La desparasitación frente a parásitos internos se realizará a través del Ilustre Colegio de Veterinarios de Granada por medio del convenio de aplicación del "Método CER" adoptado a tal fin.

ARTÍCULO 5. Identificación y registro

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular.

— Otras observaciones.

A tal fin las labores de atención, cuidado y mantenimiento de las colonias felinas urbanas registradas serán realizadas por cuidadores responsables y cuidadores autorizados.

Una colonia felina podrá contar con un sólo cuidador (que ejercerá el papel de responsable), o con varios (uno de los cuales ejercerá el papel de cuidador responsable). Todos ellos deberán aparecer reflejados en el citado formulario "Solicitud de Consolidación Colonia Felina Urbana" (Anexo I).

En el momento de formalización de la colonia felina deberán ser comunicados al Ayuntamiento presencialmente mediante registro creado a tal fin.

Las personas que figuren como cuidadores responsables y autorizados de las colonias registradas, recibirán su correspondiente carnet de cuidador acreditado (Anexo II).

El Ayuntamiento de Jun mantendrá un registro de estos.

El Carnet de Cuidador podrá ser retirado en cualquier momento, si las condiciones de atención, cuidado y mantenimiento de la colonia felina incumplen lo estipulado.

ARTÍCULO 6. Alimentación

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en el horario consensuado por las asociaciones que estén al cargo de las colonias felinas y este Ayuntamiento, en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **persona cuidadora de colonia felina** como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente de conformidad con lo conveniado con el Ilustre Colegio de Veterinarios de Granada.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Apoyando a la captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.

ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de quince días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales as personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad ya acogidos en la ordenanza Reguladora de Tenencia Responsable y del Bienestar Animal de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

ARTÍCULO 11. Prohibiciones

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

— El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

— El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.

— El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.

- La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- El aprovechamiento cinegético de los gatos.
- La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

— La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

— Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.
- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.

ARTÍCULO 14. Vigencia del Programa

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de cuatro años, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD CONSOLIDACIÓN COLONIA FELINA CONTROLADA

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos o razón social: DNI, NIF, NIE, CIF:
Dirección: Municipio:
C.P.: Provincia: Teléfono: Correo electrónico:

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (a cumplimentar si actúa a través de representante)

Nombre y Apellidos o razón social: DNI, NIF, NIE, CIF:
Dirección: Municipio:
C.P.: Provincia: Teléfono: Correo electrónico:

3 DATOS DE LA COLONIA FELINA

Ubicación:
Otros detalles ubicación:
Nº aproximado miembros de la colonia: Caracterización de sus miembros:
Nº Machos: Nº Hembras: Nº Adultos: Nº Cachorros: Nº Marcados:
Otros detalles a considerar:

4 CUIDADOR RESPONSABLE

Nombre y Apellidos o razón social: DNI, NIF, NIE, CIF:
Dirección: Municipio:
C.P.: Provincia: Teléfono: Correo electrónico:
Relación con la entidad colaboradora SI NO ¿Desea realizar labores de Captura/Retorno?

5 RELACIÓN DE CUIDADORES AUTORIZADOS

DNI/NIE/NIF	Nombre y Apellidos	¿Desea realizar labores de Captura/Retorno?

Firma de la persona solicitante

En Jun, a de de 20

Firma:

PROTECCIÓN DATOS: Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; **Responsable:** AYUNTAMIENTO DE JUN; PLAZA ALCALDE ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ, 6, - 18213 JUN (Granada). E-mail: registro@ayuntamientojun.org; **Finalidad:** Prestar el servicio solicitado y mantener la comunicación necesaria con usted en relación con el mismo; **Legitimación:** Relación contractual y/o consentimiento; **Procedencia:** Del Propio interesado. **Conservación:** Sus datos se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales; **Destinatarios:** Los datos no se cederán salvo que sea necesario para la realización del servicio o por obligación legal; **Derechos:** Puede ejercer do acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y a presentar una reclamación ante la AEPD. Puede consultar información adicional dirigiéndose a la empresa. **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** PROTECTION REPORT SOLUTIONS, S.L., Paseo del Violón, 8, Local, 18006 Granada - dpd@protectionreport.com

ANEXO II. CARNETS ACREDITATIVOS

1. CUIDADOR RESPONSABLE



**CUIDADOR RESPONSABLE
COLONIA FELINA
CONTROLADA**

Ayuntamiento de Jun

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Autorizado para labores captura/retorno:

SI

NO

Fecha validez:

- Carnet de uso personal e intransferible. Deberá aportarse, cuando se requiera, acompañado de cualquier otro documento identificativo.
- Reconoce al titular como cuidador acreditado del Ayuntamiento de Jun en la atención, cuidado y mantenimiento de colonias felinas controladas, y durante el tiempo de validez recogido en el mismo.
- La expedición de este carnet implica la aceptación, por parte de su titular de las condiciones y compromisos recogidos en el Programa Método CER aprobado por el Ayuntamiento de Jun.

2. CUIDADOR AUTORIZADO



**CUIDADOR AUTORIZADO
COLONIA FELINA
CONTROLADA**

Ayuntamiento de Jun

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Autorizado para labores captura/retorno:

SI

NO

Fecha validez:

- Carnet de uso personal e intransferible. Deberá aportarse, cuando se requiera, acompañado de cualquier otro documento identificativo.
- Reconoce al titular como cuidador acreditado del Ayuntamiento de Jun en la atención, cuidado y mantenimiento de colonias felinas controladas, y durante el tiempo de validez recogido en el mismo.
- La expedición de este carnet implica la aceptación, por parte de su titular de las condiciones y compromisos recogidos en el Programa Método CER aprobado por el Ayuntamiento de Jun.

3. CAPTURADOR AUTORIZADO



**CAPTURADOR AUTORIZADO
COLONIA FELINA
CONTROLADA**

Ayuntamiento de Jun

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Fecha validez:

- Carnet de uso personal e intransferible. Deberá aportarse, cuando se requiera, acompañado de cualquier otro documento identificativo.
- Reconoce al titular como cuidador acreditado del Ayuntamiento de Jun en la atención, cuidado y mantenimiento de colonias felinas controladas, y durante el tiempo de validez recogido en el mismo.
- La expedición de este carnet implica la aceptación, por parte de su titular de las condiciones y compromisos recogidos en el Programa Método CER aprobado por el Ayuntamiento de Jun.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Jun, a 22 de agosto de 2025.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

URBANISMO

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE ORDENACIÓN HUERTA IBEROS LA ZUBIA TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE ORDENACIÓN HUERTA IBEROS LA ZUBIA TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 08/08/2025, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Ordenación Huerta Iberos La Zubia, transformación urbanística en suelo urbano consolidado en calle Íberos 1, con referencia catastral 8389815VG4088G0001JJ, promovido por el Ayuntamiento de La Zubia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Estudio de Ordenación podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>], portal de transparencia, urbanismo, documentos de ordenación en trámite.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La Zubia a 21 de agosto de 2025.

Firmado por La Alcaldesa. Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

Administración

COBRO PADRONES AGUA Y BASURA 3 Y 4 T 2024

COBRO PADRONES AGUA Y BASURA 3 Y 4 TRIMESTRE 2024

D. Juan Manuel Valdivia Morillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal (Granada)

HAGO SABER: Que por resoluciones de Alcaldía número 2025-0311 y 2025-0312 de fecha 30 de julio de 2025, se han aprobado los Padrones correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2024 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes. En caso de no presentarse reclamación alguna, este padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, conforme al artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Marchal, a 21 de Agosto de 2025.

Firmado por: Juan Manuel Valdivia Morillas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

Tasa por Reservas de la Vía Pública para Entrada de Vehículos en Edificios y Solares y para Aparcamiento, Carga, Descarga y Salida de Mercancías (VADOS 2025),

PADRON DE VADOS - PERIODO 2025

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las listas Cobratoria **Tasa por Reservas de la Vía Pública para Entrada de Vehículos en Edificios y Solares y para Aparcamiento, Carga, Descarga y Salida de Mercancías (VADOS 2025)**, correspondiente al ejercicio/periodo del **2025 y**, al cobro en el **Primer periodo de 2026 del Servicio Provincial Tributario**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Monachil, y **Numero _994/2025 de _21_ de _agosto_ de 2025** competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Monachil transcrito a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismo podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Ayuntamiento de Monachil, que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Monachil, Plaza Baja N.º 1

Casa de la Cultura, Calle Fuente Fría, N.º 1

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En ...Monachil, a ...22 de agosto de 2025

Firmado por: Jose Morales Morales-Alcalde Presidente Ayto. de Monachil



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

PADRON TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS, PERIODO 2025

PADRON TERRAZAS- PERIODO 2025

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las listas Cobratoria **Tasa por Ocupación de Terrenos de uso Público Local con Mesas, Sillas, y otros elementos con Finalidad Lucrativa (AÑO 2025)**, correspondiente al ejercicio/periodo del **2025 y**, al cobro en el **Primer Periodo de 2026 del Servicio Provincial Tributario**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Monachil, y **Numero _993/2025_ de _21_ de _agosto_ de 2025** competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Monachil transcrito a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismo podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Ayuntamiento de Monachil, que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Monachil, Plaza Baja N.º 1

Casa de la Cultura, Calle Fuente Fría, N.º 1

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Monachil, a 22 de agosto de 2025

Firmado por: Jose Morales Morales- Alcalde Presidente Ayto. de Monachil



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

LISTA COBRATORIA CANON CESION DE DERECHOS USO DE SUPERFICIE - PERIODO 2024

CANON CESION DE DERECHOS-PERIODO 2024

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las listas **Canon cesión de Derechos de Superficie**, correspondiente al **ejercicio/periodo 2024/**, al cobro en el **Primer Periodo de 2026 del Servicio Provincial Tributario**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Monachil, y **Numero _992/2025_ de _21_ de _agosto_ de 2025_**, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Monachil transcrito a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismo podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Ayuntamiento de Monachil, que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Monachil, Plaza Baja N.º 1

Casa de la Cultura, Calle Fuente Fría, N.º 1

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Monachil, a 22 de agosto de 2025

Firmado por: Jose Morales Morales-Alcalde Presidente Ayto. Monachil



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución Alcaldía 2025005220 de fecha 14 de julio de 2025

Modificación composición Junta de Gobierno Local

Por medio del presente, se hace pública para general conocimiento la siguiente resolución adoptada por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 14 de julio de 2025.

Dispone el art. 23 de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Por Resolución de Alcaldía 2023004557, de 19 de junio de 2023, se nombró a los miembros de la Corporación que formarían parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Motril. No obstante, con motivo de la toma de posesión de la concejal D^a. RAQUEL ECÁMEZ LORENZO, se estima la conveniencia de modificar la composición de dicho órgano colegiado.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local, que pasará a estar integrada por los siguientes Concejales, bajo la presidencia de esta Alcaldía:

- D. Nicolás J. Navarro Díaz.
- D. Juan Fernando Hernández Herrera.
- D. José Miguel Peña Lozano.
- D^a. María Inmaculada Torres Alaminos.
- D^a. María Ángeles Escámez Rodríguez.
- D^a. Raquel Escámez Lorenzo.

Segundo.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local seguirán celebrándose los martes de cada semana, a la hora que se determine en la correspondiente convocatoria.

Tercero.- La Junta de Gobierno sigue conservando las delegaciones efectuadas mediante Resolución de Alcaldía 2021007366, de 15 de diciembre de 2021; modificada por Resolución 2023005049, de 12 de julio de 2023; Resolución 2024006816, de 21 de octubre de 2024; y Resolución 2025004767, de 27 de junio de 2025; quedando redactada en los siguientes términos:

RECURSOS HUMANOS

1.1 Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

URBANISMO

2.1. La concesión de todo tipo de licencias urbanísticas cuando el importe de ejecución material exceda de 300.000 euros.

2.2. Tramitación de expedientes para la declaración de situación legal de ruina urbanística.

2.3. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuido al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2.4. La autorización de la ocupación del dominio público que se requiera para la celebración de cualesquiera espectáculos públicos y/o actividades recreativas.

2.5. La autorización de la ocupación de dominio público con cerramientos perimetrales temporales de un espacio público con estructura de toldo regulados en la Ordenanza municipal Reguladora de las Terrazas y Veladoras, excepto los supuestos vinculados a la instalación de veladores (mesas y sillas) y elementos de mobiliario accesorio vinculados a un establecimiento hostelero.

MEDIO AMBIENTE

3.1. La resolución de los expedientes de calificación ambiental.

3.2. La resolución de los expedientes de actividades sujetas a trámites de prevención ambiental autonómicos o estatales.

3.3. Aprobación de planes de implantación de infraestructuras de telecomunicaciones.

3.4. Control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

3.5. Control, vigilancia, inspección y régimen sancionador en materia de contaminación atmosférica y contaminación acústica.

3.6. Control, vigilancia, inspección y régimen sancionador en materia de residuos.

3.7. La gestión del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho procedimiento.

CONTRATACIÓN

4.1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión la Alcaldía y estén previstos en el Presupuesto, siempre que el valor estimado del contrato que se vaya a celebrar exceda de los importes previstos para los contratos menores en el artículo 118 de la LCSP.

PATRIMONIO

5.1. La resolución que ponga fin a los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Motril, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

En Motril a 22 de agosto de 2025

Firmado por: Luisa María García Chamorro Alcaldesa - Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

EXPTE 5417/2025 PADRÓN RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2º BIMESTRE 2025

Aprobación del Padrón de Recogida de Residuos 2º Bimestre 2025

Aprobado por resolución de Alcaldía número 1.270, dictada con fecha 13/08/2025, los padrones y listas cobratorias de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación del servicios de tratamiento de residuos, correspondientes al segundo bimestre del ejercicio 2025, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Peligros, a 25 de agosto de 2025

Firmado por: El Alcalde D. Roberto Carlos Jiménez García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

EXPTE 5414/2025 PADRÓN RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 3º BIMESTRE 2025

Aprobación del Padrón de Recogida de Residuos 3º Bimestre 2025

Aprobado por resolución de Alcaldía número 1.269, dictada con fecha 13/08/2025, los padrones y listas cobratorias de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación del servicios de tratamiento de residuos, correspondientes al tercer bimestre del ejercicio 2025, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Peligros, a 25 de agosto de 2025

Firmado por: el Alcalde, D. Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

Proyecto de actuación extraordinaria de una nave para almacén y resguardo de vehículos de transporte en suelo rustico

Proyecto de actuación extraordinaria de una nave para almacén y resguardo de vehículos de transporte en suelo rustico

Manuel Sánchez Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 08 de agosto de 2025, se admitió a trámite la solicitud presentada el 23/04/2025 con registro de entrada número 2025000589 por Dº.Cristobal Ruiz Manzano en representación de Francisco Jesús Gutiérrez Portero para la aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística para para ejecución de una nave para almacén y resguardo de vehículos de transporte en suelo rustico, en la parcela 9 del polígono 19, referencia catastral 18059A019000090000RX, con una superficie de 9055 m2, según proyecto y anexo redactado por Dº.Cristóbal Ruiz Manzano.

Por lo que conforme establece el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública y trámite audiencia dicha actuación por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias de la Secretaría.

A su vez, el proyecto de actuación estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. (<https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) – tablón de anuncios-.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo. D. Manuel Sánchez Mesa.



Otras Entidades

CONSEJOS REGULADORES

CONSEJO REG. DOP MONTES DE GRANADA

Administración

Acuerdo convocatoria de elecciones para la renovación del Pleno del Consejo Regulador.

Acuerdo convocatoria de elecciones para la renovación del Pleno del Consejo Regulador.

De acuerdo con lo dispuesta en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y de conformidad con lo previsto en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de calidad de Andalucía, el Pleno del Consejo Regulador, reunido en sesión ordinaria el día 1 de julio de 2025, ha tomado los siguientes acuerdos:

1.- Convocatoria de elecciones

Se convocan elecciones para la renovación del Pleno del Consejo Regulador, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de nuestro Reglamento de Funcionamiento.

2.- Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida Montes de Granada

De acuerdo con lo previsto en el decreto 17/2016, se constituirá una Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida, la cual tendrá su sede en el Consejo Regulador y se reunirá por primera vez el día 1 de julio de 2025. Las solicitudes para ocupar las vocalías de la Junta Electoral podrán presentarse en el Consejo Regulador durante los ocho días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Personas electoras

Dentro del plazo previsto en el Decreto 17/2016 de diez hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicarán las listas electorales provisionales del censo electoral. Dichas listas quedaran expuestas al público durante diez días en todos los Ayuntamientos de la Zona de Denominación de Origen Protegida, así como en el Consejo Regulador y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Granada, respetando la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de carácter personal.

Los interesados podrán presentar alegaciones a estas listas provisionales, de acuerdo a los plazos previstos en el decreto 17/2016.

De las citadas listas electorales quedarán excluidos los inscritos en los registros del Consejo Regulador que no se encuentren al día de sus obligaciones económicas con el Consejo Regulador a la fecha de la presente publicación.

4.- Candidaturas

Una vez cumplidos los plazos legales y proclamadas las listas electorales definitivas, los interesados podrán presentar las candidaturas a los distintos censos previstos en nuestro Reglamento ante la Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida en el plazo de los cuatro días hábiles siguientes.

Las candidaturas deberán ajustarse a lo previsto en nuestro Reglamento y en el Decreto 17/2016 y serán proclamadas de forma definitiva por la Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida una vez cumplidos los plazos previstos en el citado decreto 17/2016.

5.- Votación

Las elecciones se celebraran el 26 de noviembre de 2025.

La Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida Montes de Granada y las mesas electorales se determinarán en la sede de Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía-Granada, ubicada en la calle Doctor López Font, Edificio Guadalquivir bajo 7, 18004 Granada a las 12:00 horas.

La votación se regirá en todo por lo previsto en el Decreto 17/2016 y en la misma se utilizarán los mismos modelos de cabinas y urnas habilitadas por los Ayuntamientos en las pasadas elecciones generales. Por lo que respecta a los sobres y papeletas serán conformes a lo recogido en el citado Decreto 17/2016.

6.- Pleno de Constitución

Una vez proclamados los vocales, se celebrará sesión de Pleno para la Constitución del nuevo Consejo Regulador el 26 de noviembre 2025 a las 17:30 horas. En esta misma sesión, el Consejo en Pleno procederá a la elección y propuesta de las personas que vayan a ocupar la Presidencia y la vicepresidencia, lo que será comunicado a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

7.- Publicidad

De los presentes acuerdos se dará publicidad mediante la publicación de los mismos en el tablón del Consejo Regulador, así como en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Benalúa de las Villas, 1 de julio de 2025. El presidente Gustavo Rodenas Diaz